

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PRGMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.—

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3547, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado de un solar propiedad de la Común de Cotuí— G. O. Nº 7600, del 1º de Septiembre de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3547.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Cotuy, en fecha seis de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 2.

CONSIDERANDO: Que es necesario para la población la instalación de una Policlínica de la Caja Dominicana de Seguros Sociales en esta Ciudad, para la atención médica de los asegurados;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano no tiene terrenos apropiados para tal fin en esta localidad.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE COTUI.

En uso de sus facultades

Art. 1ro.— Donar como por la presente Resolución lo hace a favor del Estado Dominicano, el solar propiedad de este Municipio, radicado en esta ciudad, con las siguientes colindancias: Por el Este con propiedad del Sr. Francisco A. Rodríguez; por el Oeste con una calle en proyecto; por el Norte, con

la calle “27 de Febrero” y por el Sur con la calle “Juan Sánchez Ramírez”; cuyo solar tiene una extensión territorial de 4,712 mts. cuadrados, para que sea dedicado a la construcción de una Policlínica clase “A” en la cual se dará mejor asistencia médica y hospitalaria a los asegurados de dicha institución en esta localidad.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para los fines de autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.— (Firmados): Lic. E. Armando Portalatín S., Presidente del Ayuntamiento.— José A. Cambero, Síndico Municipal.— Francisco Apolinar Reyes V. Secretario Municipal.—

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º, del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Cotuí a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución N° 2 de fecha seis (6) de Marzo del año 1953, un solar de su propiedad para ser utilizado en la construcción de una Policlínica Clase “A” de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Juan Arce Medina.

Germán E. Ornes Coiscou.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3548, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la Caribbean Motors Company, C. por A., sobre la instalación de una planta para la industrialización del sisal.— G. O. Nº 7564, del 20 de Mayo de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3548.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el señor José Manuel Ramos, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, y la Caribbean Motors Company, C. por A., representada por su Presidente el señor Francisco Martínez Alba, por el cual esta última se compromete por el precio total de RD\$1,169.875.00 a instalar, construir y entregar en perfecto estado de funcionamiento, una planta para la industrialización del sisal, en Puerto Viejo, Azua, en el plazo de 12 meses a contar de la fecha del Contrato.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1953, entre el Estado Dominicano, representado por el señor José Manuel Ramos, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización y la Caribbean Motors Company, C. por A., representada por su Presidente el señor Francisco